



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**

**Magistrado ponente**

**Radicado n.º 69726**

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 7.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **HÉCTOR ISAAC ARANGO ROJAS, EUSEBIO CAMACHO HURTADO, MARTHA ISABEL GUTIÉRREZ ARANA y ANDRÉS FELIPE ARANGO GUTIÉRREZ** interponen contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** y la **SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA**.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º - Reconocer personería a Gabriel Alberto Arce Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía n.º 94.538.910 y tarjeta profesional n.º 173.906 del C.S.J. para que actúe en

representación de los accionantes, en los términos del poder que se le confirió.

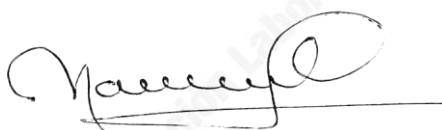
3.º - Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades accionadas para que se pronuncien en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

4.º - Requerir a las autoridades judiciales convocadas para que aporten copia íntegra digital del proceso n.º 76109310300320150005501 que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

5.º - Notificar a las partes e intervinientes en el asunto en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a las autoridades judiciales accionadas para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberán allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

  
IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ  
Magistrado ponente